



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa que debe figurar en el "Expediente de contratación del suministro de gasóleo C para la calefacción de los distintos edificios municipales".

1.- NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, *Los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público.*

Visto que el artículo 4 de la citada norma establece que *"son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, (...), y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos"*.

Para la buena ejecución de los servicios y actividades que desarrolla el Ayuntamiento de El Espinar, en virtud de las competencias que tienen atribuidos los municipios de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta indispensable contar con calefacción en los distintos edificios municipales. Por lo tanto, la necesidad de suministrar combustible para el funcionamiento de las calefacciones de los edificios públicos y de las dependencias municipales de este Ayuntamiento se justifica como imprescindible y como parte del mantenimiento de dichos edificios a temperatura adecuada, no disponiendo el Ayuntamiento de El Espinar de medios adecuados para poder llevarlo a cabo.

Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de las calderas instaladas en los distintos edificios, el Ayuntamiento de El Espinar tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de combustible Gasóleo C, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

2.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se regulan las especificaciones de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.



3.- OBJETO Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de combustible Gasóleo C para calefacción de los edificios propiedad del Ayuntamiento, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato obligará al contratista a la entrega de los combustibles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de firmarse el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de El Espinar, definidas estas con carácter estimado.

4.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP

4.1.- Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de suministros**, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los cuales tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, teniendo por finalidad, en el presente caso, la provisión de combustible Gasóleo C para la calefacción de los edificios municipales.

La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente: Gasóleos: 09134000-7.

4.2.- Elección del procedimiento de licitación.

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **procedimiento abierto de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.3.- Clasificación del Contratista.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se exige.

4.4.- Análisis de la ejecución por lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. El principio de concurrencia tiende a facilitar la competencia en la contratación permitiendo la adjudicación mediante división del objeto en lotes, intensificando la participación de licitadores.

El objeto del contrato se desglosa en 5 lotes independientes correspondientes a las distintas dependencias municipales según su finalidad y necesidades, como son los siguientes:

Lote 1. Administración General, comprende las siguientes dependencias.

- Casa Consistorial.
- Archivo y Centro Joven.
- Oficina Municipal de San Rafael.
- Antigua Academia de Música.
- Oficina de Urbanismo.
- Dependencias Policía Local.



Lote 2. Colegios Públicos, comprende las siguientes dependencias:

- Colegio El Espinar.
- Colegio San Rafael.
- Colegio de La Estación de El Espinar.

Lote 3. Centros de Salud, comprende las siguientes dependencias:

- Consultorio Médico de San Rafael.
- Consultorio Médico de La Estación de El Espinar.

Lote 4. Centros culturales y educativo, comprende las siguientes dependencias:

- Centro Cultural del Paseo de las Peñitas.
- Centro Cultural "El Arcángel".
- Centro Cultural "Nila Vicente".
- Centro Educativo Plaza del Arenal.

Lote 5. Polideportivos, comprende las siguientes dependencias:

- Polideportivo de El Espinar.
- Polideportivo de San Rafael.

4.5.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el día siguiente de la formalización. A su vencimiento podrá prorrogarse por dos años adicionales, en prórrogas anuales, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los cuatro años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De acuerdo con el artículo 29.2 LCSP *"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (...). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*.

En caso de que alguna de las partes no desee prorrogar el contrato deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de cuatro meses al vencimiento.

No obstante, tal y como establece el artículo 29.4 párrafo 5 LCSP *"cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario"*.

Igualmente, la empresa contratista tendrá obligación de continuar con la prestación del servicio en casos de resolución del contrato, con independencia de la causa que lo motive, si así lo decide el Ayuntamiento y por el tiempo indispensable para efectuar una nueva contratación.

4.6. Plazo de ejecución

El contratista adjudicatario se comprometerá a la entrega de los bienes referentes al presente suministro sacado a licitación en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud por parte del Servicio del pedido correspondiente, que se realizará por teléfono o fax. En casos



extraordinarios y urgentes (ver Pliego Técnico), el suministro se realizará dentro de las 12 horas siguientes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto Base de Licitación

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación, constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto exacto del importe del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del precio del Gasóleo C a lo largo del periodo de duración del contrato y de la cantidad de combustible a consumir por la instalación, que a su vez vendrá condicionada por la climatología y por las posibles variaciones en el régimen de su funcionamiento. Para el cálculo de dicho valor se ha tenido en cuenta un volumen total estimado de combustible a suministrar de 200.000 litros anuales, basado en el consumo de combustible del año 2019.

El **Presupuesto Base de Licitación (ANUAL)** de este contrato asciende a la cuantía de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €)**, de los cuales **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.239,67 €)** corresponden a IVA.

	Importe litro (sin IVA)	Cantidad anual (litros)	Base imponible	IVA (21%)	Total
Gasóleo C	0,90	200.000*	148.760,33**	31.239,67	180.000 euros
Total	180.000 euros

* La cuantía señalada constituye una **cantidad estimada**, sin que ello implique ninguna obligación para el Ayuntamiento de El Espinar, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades.

** En dicho presupuesto de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción hecha del IVA.

El Presupuesto Base de Licitación (ANUAL) de cada lote es el que se indica a continuación:

LOTES	IMPORTE ANUAL	IVA ANUAL	TOTAL ANUAL
Lote 1.- Administración General	33.471,08	7.028,92	40.500,00
Lote 2.- Colegios Públicos	48.347,10	10.152,90	58.500,00
Lote 3.- Centros de Salud	11.157,02	2.342,98	13.500,00
Lote 4.- Centros culturales y educativo	29.752,07	6.247,93	36.000,00
Lote 5.- Polideportivos	26.033,06	5.466,94	31.500,00
Total	148.760,33	31.239,67	180.000,00

El Presupuesto Base de Licitación teniendo en cuenta que la duración total del contrato es de **DOS (2) años** asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (297.520,66 €)** más el correspondiente I.V.A., cuantificado en, **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.480 €)**.



Presupuesto base de licitación del contrato (2 años) (en euros)			
	Importe	IVA (21%)	Total
Primer año	148.760,33	31.239,67	180.000
Segundo año	148.760,33	31.239,67	180.000
Total	297.520,66	62.479,34	360.000

5.2. Valor estimado del contrato

Según se establece en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y, además:

-Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

-En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, el valor estimado de este contrato asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (654.544,45 €)**, I.V.A no incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
	Importe en euros (sin IVA)
Precio Base de Licitación del contrato (2 años)	297.520,66
Tercer año (1ª prórroga)	148.760,33
Cuarto año (2ª prórroga)	148.760,33
Posible modificación (10% del total del contrato)	59.504,13
TOTAL	654.544,45

No obstante, de conformidad con lo anterior, indicar que dicho valor es provisional, puesto que el presente contrato versa sobre precios y no sobre un importe total.

5.3. Precio del contrato

Conforme al artículo 102 de la LCSP, *los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.*

El **precio a abonar por la Administración** será el resultante de la licitación de cada lote del contrato y se abonará en función de la prestación realmente ejecutada, siendo el precio del suministro el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en términos porcentuales, a los precios máximos indicativos del combustible para España, IVA excluido, publicados semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea.

Si durante alguna semana no se publicasen por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato. En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales superiores a la oferta presentada, se aplicará automáticamente al descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior al precio contratado como consecuencia de la presente licitación.



Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transportes. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que la presente Memoria Justificativa del "*Expediente CP 20/01 de contratación del suministro de gasóleo C para la calefacción de los distintos edificios municipales*" fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en esta misma fecha.

El Espinar (Segovia), a 27 de febrero de 2020.

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo. Jesús García Sanz.